



RAD. 2016/435. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario promovido por el señor CALIXTO NAVARRO SARMIENTO contra DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EMPOTLAN. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00435-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CALIXTO NAVARRO SARMIENTO
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EMPOTLAN

Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que el 27 de octubre de 2021 regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla el proceso de la referencia, por tanto, sería del caso obedecer y cumplir lo ordenado por nuestro Superior Funcional en la providencia de 12 de octubre de 2021, actuación propia de los jueces de menor categoría.

No obstante, se percibe que debido al recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante, la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, mediante auto AL4406-2021 declaró la nulidad de lo actuado en esa Corporación a partir del auto adiado 08 de mayo de 2019, mediante el cual admitió el recurso extraordinario de casación y ordenó su devolución a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla para que se manifestara respecto a las actuaciones surtidas en segunda instancia, pues en el auto mencionado se indicó que en este no procede el grado jurisdiccional de consulta, precisando que carecía de facultades para declarar la nulidad en segunda instancia, por ende, señaló que nuestro superior funcional debía adoptar una decisión en ese sentido.

Así, se evidencia que el Tribunal Superior de Barranquilla obedeció y cumplió, empero, al proceso recibido no le fue anexada la copia de la decisión que adoptó con relación a lo ordenado por la Corte Suprema frente a la nulidad expuesta respecto al grado jurisdiccional de Consulta. Ante ello, no es posible para este juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, por lo que, se devolverá el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior, solicitando allegar al proceso la decisión que dio cumplimiento a lo expuesto por la Corte Suprema en auto AL4406-2021, en cuanto a pronunciarse sobre la nulidad de lo actuado en segunda instancia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DEVUELVA el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, para que, adjunte al proceso la decisión que dio cumplimiento a lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en auto AL4406-2021 en cuanto a pronunciarse sobre la nulidad de lo actuado en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza